



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

**BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA
SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, PLANTÁ Y CREMÁ
DE LAS HOGUERAS OFICIALES ADULTA E INFANTIL 2.019**

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación del concurso de proyectos organizado en el marco del procedimiento de adjudicación del contrato de servicios para la selección y contratación de la construcción, plantá y cremá de las Hogueras Oficiales Adulta e Infantil que se plantarán en la Plaza del Ayuntamiento durante la celebración de las próximas fiestas oficiales de la ciudad, Les Fogueres de Sant Joan 2.019.

El objeto del presente concurso se divide en los siguientes lotes:

- **LOTE A:** SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN, PLANTÁ Y CREMÁ DE LA HOGUERA OFICIAL ADULTA 2.019.
- **LOTE B:** SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN, PLANTÁ Y CREMÁ DE LA HOGUERA OFICIAL INFANTIL 2.019.

Los licitadores podrán optar a los dos lotes, de manera conjunta, o a cualquiera de ellos de manera individual, pudiendo así formular su oferta por un lote específico, o por los dos lotes en que se divide el objeto del contrato.

El ulterior contrato de construcción, plantá y cremá de las Hogueras Oficiales Adulta e Infantil 2.019 se adjudicará a la propuesta de proyecto que resulte ganadora respecto de cada uno de los lotes del concurso, debiendo ser el contrato ejecutado de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares que regirán la ulterior contratación y con plena sujeción a las propuestas de proyecto presentadas por el licitador.

SEGUNDA.- PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente concurso de proyectos cuantas personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, se encuentren interesadas, siempre y cuando tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incursas en prohibición para contratar, se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la Tesorería municipal así como en materia de seguridad social, y cumplan los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional establecidos en la base tercera de las presentes bases. Las circunstancias relativas al cumplimiento de los citados requisitos, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2.017 los licitadores podrán formular, para su participación en el concurso, solicitud en la que declaren responsablemente que cumplen todos y cada uno de los requisitos citados en el párrafo anterior.

No obstante lo anterior y conforme al artículo 150, apartado segundo, de la Ley 9/2.017, se requerirá al licitador que haya presentado la propuesta de proyecto ganadora para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que acredite el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, así como de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería Municipal, y de encontrarse al corriente de sus obligaciones en materia de Seguridad Social. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su propuesta de proyecto, procediéndose a exigirle

el importe del tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, del ulterior contrato de servicios del que hubiese resultado adjudicatario, respecto del lote al que hubiese optado, en concepto de penalidad. En este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

TERCERA.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

Como requisito de solvencia económica y financiera, los participantes deberán contar con un volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el ulterior contrato que será adjudicado al licitador que presente la propuesta de proyecto que resulte ganadora, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividad del empresario, por importe igual o superior al valor estimado del lote o, en su caso, a la suma de los valores estimados de los lotes a los que opte el licitador.

A tal efecto, el valor estimado de cada uno de los lotes es el siguiente:

- Lote A, valor estimado de ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho euros con dieciocho céntimos (89.818'18€).
- Lote B, valor estimado de dieciocho mil novecientos nueve euros con nueve céntimos (18.909'09€).

La acreditación documental del cumplimiento del requisito de solvencia económica y financiera, se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, junto con una declaración indicando el volumen de negocio o mediante la presentación de documentos equivalentes que acrediten el cumplimiento del citado requisito.

El cumplimiento del requisito de solvencia técnica y profesional, se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, con indicación del importe, fecha y destinatario de los mismos, con especificación del carácter público o privado del destinatario. Si el Jurado lo estima oportuno, podrá solicitar la acreditación documental de los citados trabajos, en cuyo caso el participante deberá presentar certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el servicio o trabajo se hubiese prestado a una entidad del sector público; ó, cuando el servicio o trabajo se hubiese prestado a un sujeto privado, certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

CUARTA.- PROPUESTAS DE PROYECTO, DATOS Y DOCUMENTACIÓN

Cada licitador podrá optar a cualquiera de los lotes de manera indistinta, ó a ambos conjuntamente, permitiéndose no obstante, la presentación de una única propuesta de proyecto para cada uno de los lotes.

En todo caso, la propuesta de proyecto que se formule resultará vinculante respecto del posterior contrato que se celebre con el Ayuntamiento, en relación al lote o lotes a los que optase el licitador.

Las propuestas de proyecto se presentarán en dos sobres cerrados, que serán los siguientes y deberán contener la siguiente documentación:

a) Sobre 1 - DOCUMENTACIÓN:

- Solicitud con declaración responsable¹ (Anexos I ó II).
- Si el licitador es persona física, deberá adjuntar fotocopia del DNI.
- Si el licitador es persona jurídica, deberá adjuntar: fotocopia del CIF, fotocopia de los estatutos de constitución, fotocopia del DNI de la persona que actúe como representante y documento que acredite que dispone de poderes suficientes.

b) Sobre 2 - PROPUESTA DE PROYECTO²:

- Memoria descriptiva, en la que se detallará el tema y el lema de la hoguera, del siguiente modo:

- 1 En la declaración responsable el licitador deberá especificar, en las casillas habilitadas al efecto, el lote o lotes a los que opta.
- 2 La documentación reflejada deberá presentarse respecto de cada uno los lotes a los que, en su caso, opte el licitador.





- **Tema.** - Se aportará una explicación detallada del contenido de la hoguera, con indicación del número de ninots y de escenas que la componen y el resto de aspectos artísticos y comentarios sobre los mismos.
- **Lema.** - Se detallará el título o nombre de la hoguera.

- **Memoria técnica.** - Se facilitará una memoria con el mayor detalle posible sobre los aspectos técnicos de la hoguera, con expresión de los materiales que se utilizarán en su construcción, señalando los porcentajes que suponen en relación con la totalidad del monumento, ensamblaje de las piezas de la hoguera y forma de realizar la plantá.

En el supuesto de que el licitador opte al Lote A (Hoguera Adulta), la memoria técnica incluirá un plano a escala 1:100 de la planta de distribución de la hoguera y de una sección vertical tomada desde el núcleo.

En el supuesto de que el licitador opte al Lote B (Hoguera Infantil), la memoria técnica incluirá un plano a escala 1:20 de la planta de distribución de la hoguera y de una sección vertical tomada desde el núcleo.

- **Memoria económica.** - Se facilitará una memoria económica que incorpore un presupuesto detallado por partidas, de los gastos derivados de la construcción y ejecución de la hoguera que se propone realizar, no pudiendo superar el total del importe establecido para cada una de las hogueras.
- **Bocetos.** - Se presentarán dos bocetos (parte delantera y posterior de la hoguera) a todo color, en sentido vertical y con detalle de escala. Su formato no deberá sobrepasar las medidas de 50cmx70cm.
En el margen superior derecho deberá figurar, en todo caso, el lema de la hoguera. Los bocetos vendrán montados sobre cartón pluma de 1 cm de espesor, sin marco ni cristal protector alguno.

c) **Sobre 3 - MAQUETA:**

- Los participantes que opten por el Lote A, deberán presentar una maqueta de su propuesta de proyecto de Hoguera Oficial Adulta 2.019, a escala 1:20, debiendo figurar en el margen superior derecho el lema de la misma.
- Los participantes que opten por el Lote B, deberán presentar una maqueta de su propuesta de proyecto de Hoguera Oficial Infantil 2.019, a escala 1:7, debiendo figurar en el margen superior derecho el lema de la misma.

Dado su contenido, los sobres números 2 y 3 deberán presentarse perfectamente embalados mediante material opaco, de modo que se garantice el secreto de su contenido hasta el momento de la apertura de los mismos, pudiendo utilizar asimismo cuantos elementos o medios consideren oportunos para preservar el buen estado de los bocetos y de la maqueta a libre elección del participante.

Específicamente el sobre número 3 deberá presentarse abierto, al efecto de que las personas responsables del Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública encargadas de la recepción de las propuestas de proyecto puedan comprobar el estado de conservación en que se encuentra la maqueta en el momento de su presentación. Una vez efectuadas las comprobaciones pertinentes será el mismo licitador quien procederá al cierre del sobre número 3, ante el citado personal municipal.

En todo caso, los sobres presentados por los participantes contendrán, en su anverso, la siguiente información:

- **En el sobre nº 1:** La leyenda “*Concurso de proyectos para la selección y contratación de la construcción, plantá y cremá de las Hogueras Oficiales Adulta e Infantil 2.019, SOBRE Nº 1 - DOCUMENTACIÓN*”, así como el nombre y los dos apellidos o la denominación social del licitador, NIF o CIF del licitador, dirección postal, número de teléfono y/ó fax y la dirección de correo electrónico que designe el licitador, en la que se efectuarán las notificaciones, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.
- **En el sobre nº 2:** La leyenda “*Concurso de proyectos para la selección y contratación de la construcción, plantá y cremá de las Hogueras Oficiales Adulta e Infantil 2.019, SOBRE Nº 2 - PROPUESTA DE PROYECTO*”, así como el nombre y los dos apellidos o la denominación social del licitador, NIF o CIF del licitador, dirección postal, número de teléfono y/ó fax y la dirección de correo electrónico que designe el licitador, en la que se efectuarán las notificaciones, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.
- **Sobre nº 3 - Maqueta:** La leyenda “*Concurso de proyectos para la selección y contratación de la*

construcción, plantá y cremá de las Hogueras Oficiales Adulta e Infantil 2.019, SOBRE N° 3 - MAQUETA", así como el nombre y los dos apellidos o la denominación social del licitador, NIF o CIF del licitador, dirección postal, número de teléfono y/o fax y la dirección de correo electrónico que designe el licitador, en la que se efectuarán las notificaciones, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Los sobres presentados por los licitadores podrán ser firmados y/o lacrados a satisfacción del licitador.

En el supuesto en que la propuesta de proyecto o alguno de los documentos y/o elementos que la componen sean incluidos, por cualquier motivo, en el sobre subtítulo "documentación", el Jurado procederá a rechazar la propuesta de proyecto de que se trate por haber desvelado el secreto de la proposición antes de la licitación pública contraviniendo la obligación establecida en el artículo 139 de la Ley 9/2.017.

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE PROYECTO

El plazo de presentación de propuestas de proyecto será de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el perfil municipal de contratante, pudiendo presentarse en días hábiles, de lunes a viernes. Las propuestas de proyecto se admitirán hasta las 13:00 horas de la fecha límite de presentación que figure en el anuncio de la licitación.

Por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta, apartado tercero de la Ley 9/2.017, en concordancia con lo establecido en la base cuarta de las presentes, dadas las características de las propuestas a presentar, el lugar de presentación o envío de las propuestas de proyecto será el "Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública de este Excmo. Ayuntamiento de Alicante, C/ Jorge Juan, nº 1 - 1ª planta, CP (03002) - Alicante".

Cuando así se solicite, se expedirá recibo acreditativo de su presentación.

SEXTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS PROPUESTAS DE PROYECTO

Respecto del **Lote A - Selección y contratación del servicio de construcción, plantá y cremá de la Hoguera Oficial Adulta 2.019**, las propuestas de proyecto que se formulen deberán cumplir las siguientes características técnicas:

- a) **Dimensiones.**- La hoguera propuesta no podrá exceder de veinte (20) metros de altura, y su base no será superior a doce (12) metros por doce (12) metros, no pudiendo nunca coincidir ambas dimensiones.
- b) **Materiales.**- En la construcción de la hoguera se utilizarán como materiales básicos el cartón y la madera. Podrán utilizarse polímeros, hasta el límite máximo del quince por ciento (15%), en proporción al volumen y peso del monumento.
Los elementos termoplásticos y plásticos celulares (espumosos o expandidos) no superarán, como máximo, el treinta por ciento (30%), en proporción al volumen y peso del monumento.
La relación de materiales normalizados (polímeros, plásticos -termoestables y termoplásticos- y gomas -elastómeros-) que podrán utilizarse para la construcción de la Hoguera, figuran detallados en el Anexo de las presentes bases.
En caso de requerir la utilización de algún material no relacionado en el citado listado, deberá adjuntarse a la memoria técnica los documentos acreditativos sobre sus emisiones, quedando supeditada la posibilidad de su utilización a lo que, al efecto, decida el Jurado del concurso.
- c) **Cartelas.**- Deberá cuidarse adecuadamente la forma (letra clara y legible), contenido literario, correcta redacción de los versos y el correcto uso del bilingüismo (castellano/valenciano).
- d) **Número mínimo de ninots.**- La hoguera deberá contener un mínimo de veintiocho (28) ninots, que serán originales.

Respecto del **Lote B - Selección y contratación del servicio de construcción, plantá y cremá de la Hoguera Oficial Infantil 2.019**, las propuestas de proyecto que se formulen deberán cumplir las siguientes



características técnicas:

- a) Dimensiones. - La hoguera propuesta no podrá exceder de tres (3) metros de altura, y su base no será superior a tres (3) metros por tres (3) metros.
- b) Materiales. - En la construcción de la hoguera se utilizarán como materiales básicos el cartón y la madera. Podrán utilizarse polímeros, hasta el límite máximo del quince por ciento (15%), en proporción al volumen y peso del monumento.
 Los elementos termoplásticos y plásticos celulares (espumosos o expandidos) no superarán, como máximo, el treinta por ciento (30%), en proporción al volumen y peso del monumento.
 La relación de materiales normalizados (polímeros, plásticos -termoestables y termoplásticos- y gomas -elastómeros-) que podrán utilizarse para la construcción de la Hoguera, figuran detallados en el Anexo de las presentes bases.
 En caso de requerir la utilización de algún material no relacionado en el citado listado, deberá adjuntarse a la memoria técnica los documentos acreditativos sobre sus emisiones, quedando supeditada la posibilidad de su utilización a lo que, al efecto, decida el Jurado del concurso.
- c) Cartelas. - Deberá cuidarse adecuadamente la forma (letra clara y legible), contenido literario, correcta redacción de los versos y el correcto uso del bilingüismo (castellano/valenciano).
- d) Número mínimo de ninots. - La hoguera deberá contener un mínimo de dieciocho (18) ninots, que serán originales.

SÉPTIMA. - JURADO DEL CONCURSO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183, apartado primero de la Ley 9/2.017, la selección de las propuestas de proyecto se efectuará por un Jurado, con la siguiente composición, cuyos miembros serán designados por la Concejalía de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Alicante del siguiente modo:

- Presidente: El Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alicante ó persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante designado por cada uno de los grupos municipales con representación en el Ayuntamiento de Alicante.
 - El Jefe del Servicio Fiestas y Ocupación de la Vía Pública ó persona en quien delegue.
 - El Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento ó persona en quien delegue.
 - Una persona relacionada con el mundo de las bellas artes (pintor, escultor, ...), conocedora del mundo de las Hogueras, designada por la Concejalía de Fiestas.
 - Un profesional técnico (arquitecto, ingeniero, aparejador, ...), conocedor del mundo de las Hogueras, designado por la Concejalía de Fiestas.
 - Una persona relacionada con el mundo de la imagen (periodista, fotógrafo, estilista, indumentarista, ...) y conocedora del mundo de las Hogueras, designada por la Concejalía de Fiestas.
 - Una persona de reconocido prestigio en el mundo de las Hogueras, designada por la Concejalía de Fiestas.
 - El Presidente de la Federació de les Fogueres de Sant Joan ó persona en quien delegue.
 - El Presidente del Gremio de Artistas de Alicante ó persona en quien delegue.
- Secretario: El Jefe del Departamento de Fiestas o funcionario/a perteneciente al Departamento de Fiestas en quien delegue.
- Asesores: El Presidente del jurado podrá nombrar cuantos asesores estime pertinentes, al objeto de recabar su opinión técnica sobre asuntos concretos relacionados con aspectos técnicos del presente concurso.

Todos los nombramientos de miembros del jurado deberán disponer de titular y suplente.

Todos los miembros del jurado tendrán voz y voto, salvo el secretario que tan sólo tendrá voz.

El jurado adoptará sus decisiones con total autonomía e independencia.



OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE PROYECTO

Los criterios de valoración que regirán la selección de la propuesta de proyecto ganadora, serán los siguientes:

- a) Creatividad.- Se valorará fundamentalmente la capacidad de innovación e integración de elementos novedosos en el ámbito artístico de Les Fogueres de Sant Joan, tanto en su concepción como en la combinación de nuevas técnicas dentro del seguimiento de aquellos rasgos que comúnmente han venido conformando la denominada línea alicantina: figuras estilizadas, motivos geométricos, simetría, reiteración de formas, ...
- b) Equilibrio.- Será motivo de especial valoración la consecución de una acertada composición y armonía entre el remate y la base de la hoguera.
Específicamente para el Lote B Hoguera Infantil se valorará, además, la proporcionalidad del monumento en relación a su base y altura.
- c) Proporcionalidad.- Se valorará la adecuada integración del monumento en relación con su emplazamiento (Plaza del Ayuntamiento).
- d) Originalidad, modelado y cromatismo.- Los ninots y/o grupos de ninots que compongan la Hoguera serán originales, debiendo ser modelados especialmente para ella valorándose su modelado, disposición en el monumento y calidad de la pintura, tanto en lo que se refiere a los ninots que la compongan como al resto de elementos que formen parte del monumento.
- e) Contenido y crítica.- Se valorará el contenido crítico de la Hoguera, destacando el desarrollo del tema, originalidad y contenido estético-literario de la misma.
Específicamente para el Lote B Hoguera Infantil se valorará, además, el uso de un lenguaje apropiado para el público infantil y juvenil, así como la inclusión de elementos y/o propuestas que potencien la integración y participación del colectivo infantil en las fiestas oficiales de la ciudad.

NOVENA.- PROCESO DE SELECCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de propuestas de proyecto y, con antelación suficiente a la primera reunión del Jurado, el Secretario, con presencia del Presidente del Jurado, procederá a la apertura de los "Sobres nº 1-DOCUMENTACIÓN" y a la comprobación de que consta en ellos toda la documentación referida en las presentes bases. Si tras el examen de la citada documentación se observara que no se han aportado todos los datos y/o documentos exigidos por las presentes bases reguladoras o éstos fueran incorrectos, se concederá un plazo de tres días para que se subsanen los defectos en que hubieran incurrido.

Transcurridos los plazos anteriores el Secretario, que custodiará la documentación presentada, elaborará un listado con los admitidos y excluidos al concurso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 187, apartado sexto, de la Ley 9/2.017, deberá respetarse el anonimato de los licitadores hasta que el jurado emita su dictamen o decisión. A tal fin, tan sólo el Secretario tendrá acceso a los datos que permitan conocer directa o indirectamente la identidad de los autores de las propuestas de proyectos, hasta el momento en que el jurado emita su decisión.

El Secretario convocará al Jurado en fecha y hora concreta. El presidente podrá considerar válidamente constituido el Jurado cuando asista, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Para la selección de la propuesta ganadora, resultarán de aplicación los criterios de valoración establecidos en la base octava.

La decisión del jurado revestirá la forma de informe, firmado por todos los miembros del jurado, que contendrá la clasificación de los proyectos, teniendo en cuenta los méritos de cada proyecto, junto con sus observaciones y cualesquiera otros aspectos que, a juicio de los miembros del jurado, requieran aclaración.

De considerarlo necesario, el Jurado, una vez adoptada su decisión, podrá invitar a los participantes a que respondan a preguntas que el jurado haya incluido en el acta, con el objeto de aclarar cualquier aspecto de los proyectos. En tal caso, se levantará un acta completa del diálogo entre los miembros del jurado y los participantes.



El jurado dará traslado de su decisión al órgano de contratación quien, a la vista de la misma, declarará un ganador del concurso respecto del lote A y un ganador del concurso respecto del lote B. En el supuesto en que el licitador que haya resultado ganador del concurso no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases segunda y tercera y/o no formalice el contrato dentro del plazo establecido al efecto, se procederá de conformidad con lo establecido en la base segunda, párrafo tercero.

Asimismo, el Jurado podrá declarar desierto el concurso, en el caso de considerar que ninguno de los proyectos presentados al mismo reúne los méritos suficientes para resultar ganador.

La resolución del órgano de contratación declarando ganador del concurso se hará pública en el perfil municipal del contratante.

Las deliberaciones del Jurado son secretas.

Los acuerdos del Jurado se adoptan por mayoría simple. En caso de empate, se efectuará nueva votación y, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

El Jurado dispone de potestad para regular su propio funcionamiento, en todos aquellos aspectos no contemplados en las presentes bases ni en la normativa vigente que resulte de aplicación.

DÉCIMA.- CONTRATACIÓN

El autor de la propuesta de proyecto que resulte ganadora, respecto de cada uno de los lotes objeto de concurso, será contratado por el Ayuntamiento para su construcción, plantá y cremá con arreglo a lo dispuesto en los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares que regirán y regularán todos los aspectos del ulterior contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, en concordancia con lo establecido en el artículo 25.a.1º), el artículo 26.2, y los artículos 308 y siguientes de la Ley 9/2.017, el presente contrato tiene la calificación de contrato privado de servicios de creación artística, por lo que se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las disposiciones contenidas en los Libros Primero y Segundo de la Ley 9/2.017, con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, se regirán por el derecho privado.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a ciento diecinueve mil seiscientos euros (119.600€) IVA Incluido y, su desagregación por lotes es la siguiente:

- Lote A, noventa y ocho mil ochocientos euros (98.800€) IVA Incluido.
- Lote B, veinte mil ochocientos euros (20.800€) IVA Incluido.

La autorización del gasto y adjudicación del contrato se efectuará bajo la condición suspensiva de la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones que se deriven del mismo, pudiendo los importes ser actualizados en relación con el IVA existente en cada momento.

DÉCIMO PRIMERA.- PUBLICIDAD

Las bases reguladoras, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás anuncios relativos al presente concurso de proyectos serán publicados en el perfil municipal del contratante.

DÉCIMO SEGUNDA.- NORMAS FINALES

La participación en el concurso conlleva el conocimiento y aceptación por parte de los participantes de todas las cláusulas contenidas en las presentes bases reguladoras y en los correspondientes pliegos de prescripciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Las propuestas de proyecto deberán ser totalmente originales y sus autores serán responsables del cumplimiento del citado requisito, frente al Ayuntamiento y frente a terceros. A tal efecto, se entenderá que la propuesta de proyecto es totalmente original, cuando el mismo no haya servido para la construcción, plantá y cremá de una Hoguera.



Los autores de las propuestas de proyecto ganadoras estarán obligados a construir, plantar y quemar las Hogueras oficiales de conformidad con las propuestas presentadas y con estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, en los pliegos de prescripciones y el documento contractual que se suscriba al efecto.

Todos los derechos de propiedad sobre las propuestas de proyecto ganadoras serán de la exclusiva propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, pasando a integrarse en el fondo del Patrimonio Artístico-Cultural municipal. Las maquetas de los ganadores de cada uno de los lotes objeto de concurso quedarán, asimismo, en posesión de la Concejalía de Fiestas para su exposición en el Museo de Hogueras.

No obstante lo anterior, las propuestas de proyecto que no resulten ganadoras serán de propiedad de sus autores, pudiendo ser retiradas tanto las propuestas de proyecto como las maquetas, a petición de sus autores, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación de la resolución del presente concurso. En tal caso, los gastos que pudieren derivarse de la devolución correrán a cargo del solicitante. Si transcurrido el citado plazo no se ha solicitado su retirada, pasarán a ser de la exclusiva propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En todos aquellos aspectos que no estén contemplados en las presentes bases y correspondientes pliegos, el Jurado queda facultado para su resolución, así como respecto de todas las cuestiones incidentales que puedan suscitarse durante el proceso de selección. Estas facultades del Jurado se entenderán inapelables.

El licitador que resulte adjudicatario del Lote A, no podrá construir durante el presente ejercicio hogueras adultas de categoría especial.



ANEXO I (PERSONAS FÍSICAS)

SOLICITUD CON DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

(Artículo 140, apartado 1 de la Ley de Contratos del Sector Público)

OBJETO DEL CONTRATO: CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA SELECCIÓN Y
CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, PLANTÁ Y CREMÁ DE
LAS HOGUERAS OFICIALES **ADULTA E INFANTIL 2.019**

D./D^a. _____, con D.N.I. Nº _____, con
domicilio en _____, teléfono _____,
en nombre propio, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

Primero.- Que conoce las bases reguladoras del concurso de proyectos para la selección y contratación de la construcción, plantá y cremá de las Hogueras Oficiales Adulta e Infantil 2.019, así como los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de cláusulas administrativas particulares que regirán la ulterior contratación que se derive del presente concurso, y hace constar su absoluta conformidad y aceptación tanto de las bases reguladoras del concurso de proyectos como de los citados pliegos.

Segundo.- Que presenta propuesta de proyecto para la participación en el Concurso de proyectos para la selección y contratación de la construcción, plantá y cremá de las Hogueras Oficiales Adulta e Infantil 2.019, optando al siguiente ó siguientes lotes:

- Lote A,** Contratación del servicio de construcción, plantá y cremá de la **Hoguera Oficial Adulta 2.019.**
- Lote B,** Contratación del servicio de construcción, plantá y cremá de la **Hoguera Oficial Infantil 2.019.**

Tercero.- Que la propuesta presentada es totalmente original e inédita, no habiendo servido para la construcción y plantá de ninguna otra Hoguera.

Cuarto.- Que cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, con anterioridad al día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, comprometiéndose a presentar todos los documentos exigidos a que se hace referencia en la cláusula genérica 12^a, apartado 2º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dentro del plazo en que sea requerido/a para ello.

Quinto.- Que no está incurso/a en prohibición alguna de contratar, conforme al artículo 71 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto.- Que reúne los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional necesarias para la ejecución del contrato, establecidos en las bases reguladoras del concurso y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, comprometiéndose a justificar esta circunstancia dentro del plazo en que sea requerido/a para ello.

Séptimo.- Que cuenta con todas las autorizaciones establecidas legalmente para ejercer la actividad.



Octavo.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alicante, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, dentro del plazo en que sea requerido/a para ello.

Noveno.- Que según el número de empleados que tiene contratados (*márquese lo que proceda*):

Cumple con el requisito legal dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, relativo a que las empresas que empleen a un número de 50 o más trabajadores están obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, comprometiéndose a justificar tal extremo, si fuera requerido/a para ello.

Está exenta de manera excepcional de la obligación prevista en el apartado anterior, de forma parcial o total, comprometiéndose a aportar copia de la correspondiente declaración de excepcionalidad obtenida al efecto, por adoptar y aplicar medidas alternativas, si fuera requerido/a para ello.

Tiene empleados a menos de 50 trabajadores y en consecuencia no está obligada a cumplir el referido requisito legal del artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013 citado.

Dispone de un plan de igualdad, por tener 250 o más trabajadores o porque así lo establece el convenio colectivo que le es de aplicación, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la LO 3/2003, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Décimo.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

Décimo primero.- Que la dirección de correo electrónico que designo a efectos de notificaciones (*art. 140.1.a) de la LCSP*), derivadas de la licitación de referencia, es la siguiente:
_____@_____.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 65 y siguientes, 75, 140 y 159.4.c) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, firma la presente declaración, en _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

ANEXO II
(PERSONAS JURÍDICAS)

**SOLICITUD CON DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA
 DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

(Artículo 140, apartado 1 de la Ley de Contratos del Sector Público)

OBJETO DEL CONTRATO: CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, PLANTÁ Y CREMÁ DE LAS HOGUERAS OFICIALES **ADULTA E INFANTIL 2.019**

D./D^a. _____, con D.N.I. n^o _____,
 en representación de _____, con
 domicilio en _____, teléfono _____
 con C.I.F. n^o _____, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

Primero.- Que su representada conoce las bases reguladoras del concurso de proyectos para la selección y contratación de la construcción, plantá y cremá de las Hogueras Oficiales Adulta e Infantil 2.019, así como los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de cláusulas administrativas particulares que regirán la ulterior contratación que se derive del presente concurso, y hace constar su absoluta conformidad y aceptación tanto de las bases reguladoras del concurso de proyectos como de los citados pliegos.

Segundo.- Que su representada presenta propuesta de proyecto para la participación en el Concurso de proyectos para la selección y contratación de la construcción, plantá y cremá de las Hogueras Oficiales Adulta e Infantil 2.019, optando al siguiente ó siguientes lotes:

- Lote A,** Contratación del servicio de construcción, plantá y cremá de la **Hoguera Oficial Adulta 2.019.**
- Lote B,** Contratación del servicio de construcción, plantá y cremá de la **Hoguera Oficial Infantil 2.019.**

Tercero.- Que la propuesta presentada es totalmente original e inédita, no habiendo servido para la construcción y plantá de ninguna otra Hoguera.

Cuarto.- Que su representada cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, con anterioridad al día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, comprometiéndose a presentar todos los documentos exigidos a que se hace referencia en la cláusula genérica 12^a, apartado 2^o del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dentro del plazo en que sea requerido/a para ello.

Quinto.- Que su representada no está incurso en prohibición alguna de contratar, conforme al artículo 71 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto.- Que su representada reúne los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional necesarias para la ejecución del contrato, establecidos en las bases reguladoras del concurso y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, comprometiéndose a justificar esta circunstancia dentro del plazo en que sea requerido/a para ello.



Séptimo.- Que su representada cuenta con todas las autorizaciones establecidas legalmente para ejercer la actividad.

Octavo.- Que las prestaciones objeto del contrato referido en el encabezamiento, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios a su representada, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

Noveno.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alicante, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, dentro del plazo en que sea requerido/a para ello.

Décimo.- Que la empresa a la que represento (*márquese lo que proceda*):

Cumple con el requisito legal dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, relativo a que las empresas que empleen a un número de 50 o más trabajadores están obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, comprometiéndose a justificar tal extremo, si fuera requerido/a para ello.

Está exenta de manera excepcional de la obligación prevista en el apartado anterior, de forma parcial o total, comprometiéndose a aportar copia de la correspondiente declaración de excepcionalidad obtenida al efecto, por adoptar y aplicar medidas alternativas, si fuera requerido/a para ello.

Tiene empleados a menos de 50 trabajadores y en consecuencia no está obligada a cumplir el referido requisito legal del artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2.013 citado.

Dispone de un plan de igualdad, por tener 250 o más trabajadores o porque así lo establece el convenio colectivo que le es de aplicación, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la LO 3/2.003, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Décimo primero.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

Décimo segundo.- Que la dirección de correo electrónico que designo a efectos de notificaciones (*art. 140.1.a) de la LCSP*), derivadas de la licitación de referencia, es la siguiente:

_____@_____.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 65 y siguientes, 75, 140 y 159.4.c) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, firma la presente declaración, en _____, a _____.

Fdo.: _____



ANEXO III
LISTADO DE MATERIALES

POLÍMEROS PLÁSTICOS

TERMOESTABLES

ALQUIDICOS
ALILICOS (DAP, DAM, DAIP, DAC)
EPOXIS
MELAMINA (MF)
FENÓLICOS (Bakelita)
POLIURETANO (PUR)
SILICONAS (SI)
UREA (UF)

TERMOPLÁSTICOS

ABS
ACETALES (AR)
ACRÍCLICOS (PMM=Plexigás)
CELULOSICOS (CA, CAP, CP)
FLUOROPLÁSTICOS (ETFE, TFE, ECTFE, FEP, CTFE, PVF)
IONOMEROS
OLEFINAS (PE, PP, Polibutileno, Polialomeros)
POLICARBONATO
POLIÉSTER (PET, PBT, PTMT, PCPT)
POLIÁMIDA (NILONS)
POLIESTIRENO (PS)
VINILOS (PVC, PVAC, PCV, PVFM, PVA)
ÓXIDO DE POLIFENILENO (PPO)
POLISULFONA

GOMAS ELASTÓMEROS

BUTADIENO	BUTIL
FLUOROESLATOMEROS	HIPALÓN
ISOPRENO	CAUCHO NATURAL
NEOPRENO	NITRILO
POLISULFURO	URETANO
	ESTIRENOBUTADIERNO (SBR, "Buna")

